

**ALADI**

Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

Reunión de Autoridades de Migración
de los países miembros de la ALADI
28 - 29 de setiembre de 1995
Montevideo - Uruguay

INFORME FINAL

ALADI/MIG/I/Informe
29 de setiembre de 1995

La reunión de Autoridades de Migración de los países miembros de la ALADI, convocada por el Comité de Representantes de la Asociación mediante Acuerdo 190, se realizó en la sede de la ALADI los días 28 y 29 de setiembre de 1995.

Sesiones de apertura y clausura

La sesión de apertura de la reunión tuvo lugar el día 28 de setiembre y contó con la presencia del Ingeniero Antonio J.C. Antunes, Secretario General de la ALADI, quien dio la bienvenida a los participantes, destacando los propósitos de la reunión en el campo de la facilitación turística y en el desarrollo y expansión del turismo intrarregional de todos los países miembros. Señaló los importantes cambios registrados en las políticas nacionales y subregionales y los trabajos que se vienen realizando sobre la materia en el ámbito regional.

Al finalizar su intervención recordó la importancia de la acción comunitaria en este campo y las ventajas que ofrece para el fomento y desarrollo de la actividad turística en la región.

La sesión de clausura se llevó a cabo el día 29 de setiembre y en ella mereció aprobación el presente Informe.

I. Agenda

1. Analizar las bases para la armonización de las tarjetas de migración contenidas en el documento ALADI/SEC/dt 374 y preparar un modelo de tarjeta de migración que pueda ser utilizado por los países miembros.
2. Analizar el anteproyecto de acuerdo sobre facilitación turística contenido en el documento ALADI/SEC/dt 376 y formular recomendaciones para la acción de los países miembros.
3. Otros asuntos.

II. Documentación

Para el examen de la Agenda los participantes dispusieron de la siguiente documentación:

ALADI/CR/Acuerdo 190	Convocatoria de una reunión de Autoridades de Migración de los países miembros de la ALADI
ALADI/MIG/I/di 1	Agenda
ALADI/MIG/I/di 2	Tarjeta Andina de Migración
ALADI/SEC/dt 374	Bases para la armonización de las tarjetas de migración
ALADI/SEC/dt 376	Anteproyecto de acuerdo sobre facilitación turística
	Tarjeta de Migración del Mercosur

III. Coordinación y participantes

La coordinación de la reunión estuvo a cargo de la Secretaría General. La lista completa de participantes se incluye en el Anexo IV al presente Informe.

IV. Desarrollo de los trabajos

1. Los trabajos de la reunión se desarrollaron siguiendo el orden establecido en la Agenda. Al iniciar el análisis del primer punto la Secretaría General hizo una breve presentación del documento "Bases para la armonización de las tarjetas de migración". Sobre el particular señaló que en la formulación de la propuesta de tarjeta internacional de entrada y salida se habían tenido en cuenta las tarjetas utilizadas por los distintos países miembros. Asimismo, indicó que la propuesta se sustentaba en dos objetivos básicos, por una parte las necesidades de control de las autoridades de migración sobre el egreso e ingreso de personas al territorio de cada país y, por la otra, la necesidad de contar con información homogénea y confiable para elaborar las estadísticas de turismo a nivel regional.

Al comenzar los debates sobre los puntos contenidos en la Agenda la delegación de Brasil señaló que, teniendo en cuenta que las autoridades de migración no habían podido asistir a la reunión, su participación se realizaba "ad referendum".

Las delegaciones realizaron un amplio intercambio de informaciones y opiniones de carácter general sobre el propósito y contenido de la tarjeta y sobre los trabajos que se estaban desarrollando sobre el tema en el ámbito del Grupo

Andino y del Mercosur. Se mencionó expresamente la Resolución CAAM 1-Ex Nº4 del Comité Andino de Autoridades de Migración y el Acuerdo de Recife por el cual los países del Mercosur establecen los datos mínimos que deben contener las tarjetas de migración.

Por su parte, la delegación de México informó sobre las características y estructura de su sistema de control migratorio, destacando la particular situación geopolítica de su país, respecto a los demás países miembros de la ALADI.

Concluidas las apreciaciones de carácter general las delegaciones realizaron un análisis pormenorizado de la tarjeta propuesta por la Secretaría General de la ALADI y acordaron aprobar, en forma provisional, los datos y el formato que figuran en el Anexo I al presente Informe.

Todas las delegaciones coincidieron en que la tarjeta debía denominarse de entrada y salida y que pudiera ser utilizada para el control de pasajeros ya sea por vía aérea, terrestre, marítima o fluvial.

En lo que respecta a los datos contenidos en los numerales 1 al 8 inclusive, hubo consenso entre las delegaciones en que esos eran los datos mínimos que debía contener la tarjeta. En cuanto a los datos contenidos en los numerales 9 y 10 se manifestaron distintas posiciones. Unas delegaciones señalaron que no debería exigirse ningún dato que no pudiera ser comprobado con la documentación que identifica al pasajero, como es el caso de la información contenida en los numerales 9 y 10.

Otras delegaciones indicaron que esos datos servían posteriormente para fines estadísticos o de control policial. Concretamente, en el caso de la ocupación se señaló que era un dato que permitía conocer los distintos segmentos de turistas que visitan cada país aun cuando para fines migratorios no era relevante.

En lo que se refiere a los motivos del viaje se presentaron tres posiciones. Unas delegaciones señalaron que debía eliminarse por cuanto no era comprobable al momento de la entrada. Otras delegaciones señalaron que la información servía para fines estadísticos y de planificación turística, en los países que no tenían otras formas de captar esos datos.

Las delegaciones acordaron analizar los fundamentos expuestos respecto al mantenimiento o supresión de los datos contenidos en los numerales 9 y 10 del formato contenido en el Anexo I del Informe y hacer llegar a la Secretaría General, en un plazo de 60 días, la posición de sus autoridades. La Secretaría hará circular la información en un documento consolidado a través de las Representaciones Permanentes de cada país ante la ALADI. El Comité de Representantes decidirá si se convoca una nueva reunión de autoridades de migración para tratar el tema.

Por su parte, las delegaciones de Bolivia y Perú indicaron que también debería analizarse la conveniencia de incluir en la tarjeta información sobre el país de nacimiento del pasajero.

2. Al iniciar el tratamiento del segundo punto de la Agenda la Secretaría General hizo una presentación del anteproyecto de acuerdo de facilitación turística contenido en el documento ALADI/SEC/dt 376. Sobre el particular, destacó las recomendaciones del Consejo de Turismo, del Consejo Asesor Empresarial, de la COTAL y de operadores turísticos privados respecto a la necesidad de simplificar y armonizar los controles, procedimientos y trámites aplicados al turismo internacional.

Las delegaciones hicieron una apreciación general de la propuesta y procedieron a revisar el texto del anteproyecto de acuerdo. Como resultado de sus deliberaciones acordaron un nuevo texto que se consigna en el Anexo II al presente Informe.

Con respecto al contenido del artículo 4, la delegación del Uruguay señaló que era necesario fijar un plazo máximo de vigencia de los documentos que acreditan la identidad del pasajero, en el caso que no se utilice pasaporte.

Las delegaciones de México y Venezuela señalaron que, no obstante las facilidades que se estaban implementando en sus respectivos países, no era posible por el momento eliminar la exigencia de visas a todos los países miembros.

En el Anexo III se consigna un cuadro con la información actualizada sobre la exigencia de visas o de tarjetas de turismo entre los once países de la ALADI.

3. En el punto relativo a Otros Asuntos, la Secretaría informó a las delegaciones sobre la entrada en vigor de normas internacionales sobre el movimiento de personas físicas y señaló la conveniencia de contar con la información sobre el tratamiento aplicable en cada país a la entrada temporal de personas con fines laborales.

Las delegaciones intercambiaron informaciones y experiencias sobre la situación actual y convinieron en remitir a la Secretaría las normas legales vigentes sobre la materia, que fueran de conocimiento público, a fin de que se pueda realizar un estudio comparativo a nivel regional.

ANEXO I

TARJETA INTERNACIONAL DE ENTRADA Y SALIDA [NOMBRE DEL PAIS] CARTÃO INTERNACIONAL DE ENTRADA E SAÍDA INTERNATIONAL CARD OF ARRIVAL AND DEPARTURE

1. APELLIDOS
 SOBRENOME
 SURNAMES
 NOMBRES
 NOMES
 NAMES

2. NACIONALIDAD
 NACIONALIDADE
 NATIONALITY

3. PAIS DE RESIDENCIA
 PAÍS DE RESIDÊNCIA
 RESIDENCE COUNTRY

4. FECHA DE NACIMIENTO DIA MES AÑO
 DATA DE NASCIMENTO DIA MÊS ANO
 DATE OF BIRTH DAY MONTH YEAR

5. SEXO M
 SEXO
 SEX F

6. TIPO Y Nº DE DOCUMENTO
 TIPO E Nº DE DOCUMENTO
 TYPE AND NUMBER OF DOCUMENT

7. PAIS QUE EMITIO EL DOCUMENTO
 PAÍS QUE EXPEDIU O DOCUMENTO
 COUNTRY WHERE DOCUMENT WAS ISSUED

8. EMPRESA DE TRANSPORTE
 EMPRESA DE TRANSPORTE
 NAME OF TRANSPORT

DATOS EN CONSULTA

9. OCUPACION
 OCUPAÇÃO
 OCCUPATION

ALTERNATIVA 1

10. MOTIVOS DEL VIAJE
 MOTIVOS DA VIAGEM
 PURPOSES OF JOURNEY

VACACIONES NEGOCIOS CONFERENCIAS SALUD OTROS
 FÉRIAS NEGÓCIOS CONFERÊNCIAS SAÚDE OUTROS
 HOLIDAYS BUSINESS CONFERENCE HEALTH OTHER

ALTERNATIVA 2

MOTIVOS DEL VIAJE
 MOTIVOS DA VIAGEM
 PURPOSES OF JOURNEY

VACACIONES OTROS
 FÉRIAS OUTROS
 HOLIDAYS OTHER

USO OFICIAL/USO OFICIAL/FOR OFFICIAL USE

ANEXO II

PROYECTO DE ACUERDO DE ALCANCE PARCIAL SOBRE FACILITACION TURISTICA

Los Plenipotenciarios de
....., acreditados por sus respectivos Gobiernos según poderes que fueron depositados oportunamente en la Secretaría General de la Asociación, otorgados en buena y debida forma;

CONSIDERANDO la importancia del Turismo como factor de desarrollo económico y social y su contribución para afirmar la identidad cultural de la región; y

RECONOCIENDO la necesidad de adoptar medidas que permitan facilitar los flujos turísticos intrarregionales y los provenientes de terceros países;

CONVIENEN:

Suscribir al amparo del artículo 14 del Tratado de Montevideo 1980 y la Resolución 2 del Consejo de Ministros, en cuanto fueren aplicables, un Acuerdo de Alcance Parcial sobre Facilitación Turística, que se regirá por las referidas disposiciones y las normas que a continuación se establecen:

CAPITULO I

Objeto del Acuerdo

Artículo 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto facilitar el turismo entre los países signatarios mediante la eliminación, simplificación y armonización de trámites y procedimientos administrativos aplicables al turismo internacional.

CAPITULO II

Ingreso y permanencia de turistas

Artículo 2.- Las disposiciones del presente Acuerdo se aplican a los ciudadanos naturales o naturalizados de los países signatarios.

Artículo 3.- Los países signatarios aceptarán, para el ingreso y permanencia de los turistas en sus respectivos territorios, los documentos de viaje expedidos por las autoridades oficiales competentes que acrediten la identidad de su titular.

Artículo 4.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, las autoridades competentes de los países signatarios aceptarán como documentos de viaje los pasaportes, u otros documentos en el caso que existan acuerdos entre países y que específicamente se señalen en el Anexo I al presente Acuerdo. La vigencia de dichos documentos deberá comprender el período de permanencia de su titular en el país visitado.

Artículo 5.- Los países signatarios procurarán eliminar la exigencia de visas o tarjetas de turismo, a los ciudadanos naturales o naturalizados de los demás países miembros.

Artículo 6.- El ingreso, reingreso y permanencia de los turistas en cada país se ajustará a las disposiciones legales vigentes en cada territorio.

CAPITULO III

Documentos y facilidades de migración

Artículo 7.- Los países signatarios adoptarán medidas para armonizar los controles y procedimientos de migración, a fin de facilitar los trámites que deben cumplir los turistas a su ingreso y egreso del país visitado.

Artículo 8.- A los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, los países signatarios convienen en adoptar una tarjeta única de migración cuyo texto y formato figura como Anexo II al presente Acuerdo.

La misma podrá ser modificada previa recomendación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento del Acuerdo, con la aprobación de todos los países signatarios.

CAPITULO IV

Evaluación y seguimiento

Artículo 9.- Los países signatarios acuerdan crear, a nivel técnico, una Comisión de Evaluación y Seguimiento del presente Acuerdo, integrada por las autoridades migratorias competentes de sus respectivos países. Cada país designará un titular y un alterno.

Artículo 10.- La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Velar por la correcta aplicación del Acuerdo;
- b) Efectuar el seguimiento permanente de la evolución del Acuerdo y proponer los ajustes, enmiendas o adiciones que se requieran para alcanzar sus objetivos;

- c) Actuar como órgano de coordinación permanente de las administraciones nacionales encargadas del control migratorio; y
- d) Dictar su propio Reglamento.

Artículo 11.- La Comisión se reunirá una vez al año en forma ordinaria, o en forma extraordinaria cuando lo solicite cualquier país signatario. La Secretaría General de la ALADI actuará como Secretaría de la Comisión, e informará al Comité de Representantes de la Asociación sobre los resultados de su trabajo.

CAPITULO V

Disposiciones generales

Artículo 12.- Las disposiciones del presente Acuerdo no son aplicables ni podrán invocarse para el otorgamiento de permisos de trabajo o residencia, o para el ejercicio temporal o permanente de actividades lucrativas o remuneradas.

Artículo 13.- Las situaciones previstas en el artículo anterior se regirán por las disposiciones legales respectivas, vigentes en cada uno de los países signatarios.

CAPITULO VI

Adhesión

Artículo 14.- El presente Acuerdo estará abierto a la adhesión, previa negociación, de los restantes países miembros de la Asociación y de los países latinoamericanos no miembros de la Asociación.

Artículo 15.- La adhesión se formalizará una vez negociados los términos de la misma entre los países signatarios y el país adherente, mediante la suscripción de un Protocolo Adicional que entrará en vigor treinta días después de su depósito en la Secretaría General de la Asociación.

CAPITULO VII

Vigencia y Duración

Artículo 16.- El presente Acuerdo tendrá una duración indefinida y regirá a partir de la fecha en que entre en vigencia en los respectivos territorios de los países signatarios.

Para los países adherentes entrará en vigor a partir de la fecha en que lo hayan incorporado en su ordenamiento jurídico interno.

CAPITULO VIII

Denuncia

Artículo 17.- Cualquier país signatario podrá denunciar el presente Acuerdo. Al efecto, notificará su decisión por lo menos con sesenta días de anticipación, depositando el instrumento respectivo en la Secretaría General de la ALADI, quien informará de la denuncia a los demás países signatarios. Transcurridos treinta días de formalizada la denuncia, cesarán para el país denunciante las obligaciones y derechos contraídos en virtud del Acuerdo.

La Secretaría General de la Asociación Latinoamericana de Integración será depositaria del presente Acuerdo y enviará copias del mismo, debidamente autenticadas, a los Gobiernos de los países signatarios.

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Montevideo, a los días del mes de de mil novecientos noventa y cinco en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de _____

ANEXO III

PAISES DE LA ALADI QUE EXIGEN VISA O TARJETA PARA EL INGRESO DE TURISTAS

CIUDADANOS PAISES	ARG	BOL	BRA	COL	CHI	ECU	MEX	PAR	PER	URU	VEN
ARGENTINA	\\	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
BOLIVIA	-	\\	V**	-	-	-	-	-	-	-	-
BRASIL	-	V**	\\	-	-	-	V	-	-	-	-
COLOMBIA	-	-	-	\\	-	-	-	-	-	-	-
CHILE	-	-	-	-	\\	-	-	-	-	-	-
ECUADOR	-	-	-	-	-	\\	-	-	-	-	-
MEXICO *	T	V-T	V-T	V-T	T	T	\\	V-T	V-T	T	T
PARAGUAY	-	-	-	-	-	-	V	\\	-	-	V
PERU	-	-	-	-	-	-	-	-	\\	-	-
URUGUAY	-	-	-	-	-	-	-	-	-	\\	V
VENEZUELA	T	V	T	V	T	V	T	V	V	V	\\

* LA TARJETA DE TURISTA EXIGIDA POR MEXICO SE OBTIENE EN EL CONSULADO (BOLIVIA, BRASIL, COLOMBIA, ECUADOR, PARAGUAY Y PERU) O EN EL AVION (EL RESTO DE LOS PAISES)

** EN PROCESO DE SUPRESION

V: VISA

T: TARJETA

ANEXO IV

LISTA DE PARTICIPANTES

ARGENTINA

ANGEL ALEJANDRO LOSADA

Asesor, Dirección Nacional de Migraciones; Av. Antártida Argentina Nº 1355; Tel. 312-8661/9 Int. 195; Fax 312-8661/9 Int. 195; Buenos Aires - Argentina.

GUSTAVO ADOLFO MORENO

Representante Alterno, Representación Permanente de la República Argentina ante la ALADI; Ed. Torre Independencia - Andes 1365 piso 10; Tel. 920784; Fax 920096; Montevideo - Uruguay.

BOLIVIA

JOSE GUILLERMO LORIA GONZALEZ

Representante Alterno, Representación Permanente de Bolivia ante la ALADI; Wilson Ferreira Aldunate 1320 piso 4; Tel. 912394 - 985064; Fax 985962; Montevideo - Uruguay.

BRASIL

CYNTHIA ALTOÉ VARGAS BUGANÉ

Tercera Secretaria, Departamento Consular y Jurídico, Ministerio de Relaciones Exteriores; Tel. 2116924; Fax 3214670; Brasilia - Brasil.

MITZI GURGEL VALENTE DA COSTA

Consejera, Representación de Brasil ante la ALADI; Andes 1365 piso 6; Tel. 920510; Fax 921312; Montevideo - Uruguay.

COLOMBIA

HENRY JAVIER ARCOS

Representante Alterno, Representación de Colombia ante la ALADI; Juncal 1305 piso 18; Tel. 961592/93; Fax 961594; Montevideo - Uruguay.

CHILE

JUAN CARLOS BARRIENTOS BORDOLI

Segundo Secretario, Embajada de Chile en el Uruguay; Andes 1365 piso 1; Tel. 982223 - 982368; Fax 921649; Montevideo - Uruguay.

MEXICO

JAIME MARTIN SERRANO

Subdirector de Asuntos Consulares, Secretaría de Relaciones Exteriores; Flores Magón #1; Tel. (525) 5975923; Fax 3273084; México D.F. - México.

RAUL SOLORZANO DIAZ

Asesor de la Subsecretaría de Población y Servicios Migratorios, Secretaría de Gobernación; Av. Bucareli #99; Tel. 5355687; México D.F. - México.

JORGE MAGNO HERIBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ

Asesor Técnico, Representación Permanente de México ante la ALADI; Juncal 1205 piso 2; Tel. 961550 - 961588; Fax 961547; Montevideo - Uruguay.

PARAGUAY

SILVESTRE BRAEZ ESPINOLA

Jefe del Departamento de Migraciones, Policía Nacional; Juan E. O'Leary 615; Tel. 446673 - 446066; Fax 446673; Asunción - Paraguay.

VIDAL ROMAN HERMOSA

Segundo Secretario, Embajada Política; Bvar. Artigas 1256; Tel. 772138/39; Fax 783682; Montevideo - Uruguay.

PERU

PABLO CISNEROS ANDRADE

Segundo Secretario, Representación Permanente de la República del Perú ante la ALADI; Soriano 1124; Tel. 921770 - 920991; Fax 921194; Montevideo - Uruguay.

URUGUAY

JULIO MORALES CASTRO

Director Nacional, Inspector General, Dirección Nacional de Migración, Ministerio del Interior; Misiones 1513; Tel. 963850 - 963860; Fax 951587; Montevideo - Uruguay.

SAVINIANO PEREZ MUZIO

Sub-Director, Inspector Principal, Dirección Nacional de Migración, Ministerio del Interior; Misiones 1513; Tel. 963850 - 963860; Fax 951587; Montevideo - Uruguay.

VENEZUELA

MOISES BENAMOR RIVAS

Consultor Jurídico, Ministerio de Relaciones Interiores; Av. Urdaneta; Tel. 8611389/8610692; Fax 561-6561; Caracas - Venezuela.

LUZ MARIA PIETRANTONI DE VARGAS

Directora de Servicios Turísticos de la Corporación Venezolana de Turismo; Parque Central Torre Oeste piso 35; Tel. 5913089; Fax 5748810; Caracas - Venezuela.

ARIEL VARGAS

Segundo Secretario, Representación de Venezuela ante la ALADI; Dr. Manuel Albo 2675; Tel. 803061; Fax 472785; Montevideo - Uruguay.

SECRETARIA GENERAL DE LA ALADI

JORGE RIVERO

Director de la División Servicios e Integración Física

SANDRA RACHETTI

Técnico Asistente de Programa, División Servicios e Integración Física

Cebollatí 1461; Tel: 480024 - 401121 al 28; Fax: 490649; Montevideo, Uruguay.
